

DECRETO ALCALDICIO N°2.589

LITUECHE, 09 de Diciembre de 2013

VISTOS:

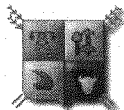
Lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ordenanza de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; Lo establecido en el D.S. N°375, de fecha 3 de Julio del 2003 “Que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.862”; Lo consagrado en la Ley N°19.862 “Que establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos”; El artículo 27° de la Ley N°19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”; La Resolución N°759, de fecha 23 de Diciembre del 2003 “Sobre Normas de Procedimientos Rendiciones de Cuentas de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Litueche, del 4 diciembre del 2008, del tribunal electoral regional sexta región Rancagua, según rol 2.398; y, lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio N°2.764 de fecha 24 Diciembre del 2012, que aprueba el presupuesto municipal año 2013.
- Que dentro del Presupuesto Municipal 2013, se contempla el otorgamiento de Aporte a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente al cumplimiento de las funciones del municipio.
- El acuerdo N°70, de la sesión Ordinaria N°24, del H. Concejo Municipal, de fecha 17 de Julio de 2013, en la cual se aprueba Aporte a Proyectos Comunitarios, con recursos proveniente del convenio del Casino Mostazal.
- El acuerdo N°92, de la sesión Ordinaria N°32, del H. Concejo Municipal, de fecha 09 de Octubre de 2013, en la cual se aprueba cartera de proyectos Comunitarios, con recursos proveniente del convenio del Casino Mostazal.
- La solicitud presentada por el, sobre aporte para financiar **Mejoramiento cobertizo de la Sede Social**.
- El certificado de la Secretaría Municipal, que acredita Personería Jurídica Vigente de la Organización antes mencionada.
- El convenio Aporte Fondo de Desarrollo Comunitario, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y **Junta de Vecinos Caserío Talca**.
- Que la institución antes señalada se encuentra anotada en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese**, el Convenio Aporte Fondo de Desarrollo Comunitario a que se hace mención en el considerando, por un monto de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), con el objeto de financiar **Mejoramiento cobertizo de la Sede Social**.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N°2.589

- 2.- **Otórguese**, aporte en dinero a la siguiente Organización, de la comuna de Litueche para el año 2013.

ORGANIZACIÓN : JUNTA DE VECINOS CASERIO TALCA

RUT : 75.960.210-2

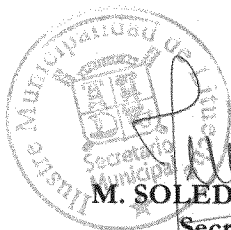
PRESIDENTE : FABIOLA SOLIS VICUÑA

RUT : 12.229.708-K

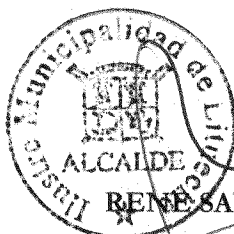
MONTO APORTE : \$300.000.-

- 3.- **Déjese**, establecido que la organización precedentemente señalada, deberá rendir cuenta a la Alcaldía Municipal, adjuntando la documentación pertinente que justifique y respalde la inversión de los fondos en los términos señalados de la Resolución N°759 de fecha 23 de Diciembre del 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004 "Sobre Normas de Procedimientos Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.
- 4.- **Establézcase**, como plazo para rendir cuenta a la Alcaldía Municipal, hasta el 30 Marzo de 2014.
- 5.- **Impútese**, el gasto que origine el presente decreto al Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 004 "Organizaciones Comunitarias", del presente Presupuesto Municipal vigente año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal

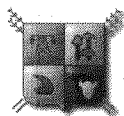


RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RSAE/MSOP/msop/psv

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Depto. Finanzas
- Of. De partes
- Instituciones



CONVENIO

APORTE FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO

En Litueche, a 09 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N°69.091.100-0, representado por su alcalde don **René Acuña Echeverría**, Rut N°11.631.592-0, más adelante la Municipalidad y, **Junta de Vecinos Caserío Talca**, Rut N°75.960.210-2, representada por su presidenta doña **Fabiola Solís Vicuña**, Rut N°12.229.708-k, más adelante la Institución, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: En virtud de la Ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias modificada por la Ley N°19.483, en lo que se dice relación con el artículo 27°, en el cual se señala que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán suscribir el convenio con la municipalidad por los aportes y subvenciones que reciban.

SEGUNDO: Considerando la Sesión Ordinaria N°32 de fecha de 09/10/2013 del Concejo Municipal; Decreto Alcaldicio N°2.764 del 24/12/2012, donde se aprueba Presupuesto Municipal para el año 2013; El Certificado de Acuerdo N°90/2013, emitido por la Secretaria Municipal de fecha de 09/12/2013 donde se aprueba Aportes a varias Organizaciones Comunitarias para el año 2013; El certificado de vigencia de personería Jurídica.

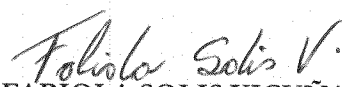
TERCERO: La Municipalidad entregará en carácter de Aporte a la institución la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) durante el año 2013 en una cuota.

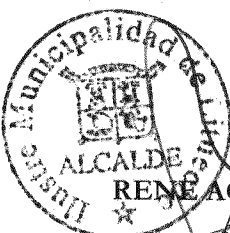
CUARTO: El tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar por la institución será desde el 09 de Diciembre de 2013 y hasta el 30 de Marzo de 2014.

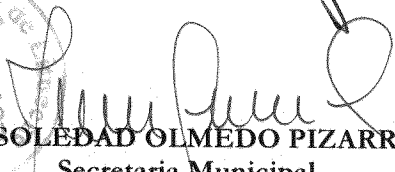
QUINTO: El destino de los fondos será para financiar **Mejoramiento cobertizo de la Sede Social**.

SEXTO: La institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos efectuados; según Resolución N°759 de fecha 23 Diciembre de 2003, Fija Normas Procedimientos Sobre Rendiciones de Cuentas, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas; con la factura o boleta de venta cuando corresponda; Rendir Cuenta en el plazo señalado en el punto Cuarto; Conforme a los fines para lo cual se otorga.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en Cuatro ejemplares, del mismo tenor y validez, quedando una en poder de la Institución.


FABIOLA SOLIS VICUÑA
Presidenta
Junta de Vecinos Caserío Talca


ALCALDE
RENE ACUNA ECHEVERRIA
ALCALDE



SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal